

2130-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con diecisiete minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido NUESTRO PUEBLO celebró de forma virtual el día diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de POÁS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON POÁS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
800860384	EVA JAZMIN BONILLA ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
204850762	HILDA MADRIGAL UGALDE	TESORERO PROPIETARIO
203930155	JUAN CARLOS MELENDEZ CESPEDES	PRESIDENTE SUPLENTE
207500609	FABIOLA MARIA MELENDEZ MADRIGAL	SECRETARIO SUPLENTE
207990755	RUTH ELENA HERNANDEZ ALFARO	TESORERO SUPLENTE

FISCALES

Cédula	Nombre	Puesto
208230565	JEAN CARLO MADRIGAL BONILLA	FISCAL PROPIETARIO
205220629	HELLEN VANESSA MURILLO RIVERA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800860384	EVA JAZMIN BONILLA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204850762	HILDA MADRIGAL UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
203930155	JUAN CARLOS MELENDEZ CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207500609	FABIOLA MARIA MELENDEZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCOSISTENCIA: No procede acreditar en este acto el nombramiento de Jorge Arturo Madrigal Ugalde, cédula de identidad 205440682, como secretario propietario y delegado

territorial propietario, ya que esta presenta doble militancia, al estar acreditado con el partido Unidos Podemos, como secretario suplente y delegado territorial propietario, en asamblea cantonal de Poás celebrada en fecha nueve de setiembre del dos mil dieciocho y acreditado en resolución n.º 260-DRPP-2018 de las quince horas con cincuenta y dos minutos del diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho. Por ello, para la debida subsanación deberá el partido NUESTRO PUEBLO presentar ante este Órgano Electoral la carta original de renuncia del señor Madrigal Ugalde al partido Unidos Podemos, debidamente recibida por el partido al que dimite. En caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de: secretario propietario y un delegado territorial, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como con el requisito de inscripción electoral, según ha sido dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/ndrm/jfg/mao

C.: Expediente N.º 260-2018, Partido Nuestro Pueblo.

Ref., No.: (11403, 9419) -2021.